

006D



**Huánuco**  
Grande como su historia

Municipalidad Provincial

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



## ACUERDO DE CONCEJO N° 133-2025-MPHCO/O

Huánuco, 23 de setiembre de 2025.

**VISTO:** En la Sesión Ordinaria de Concejo del 22 de setiembre de 2025, el Informe Legal N° 673-2025-MPHCO-OGAJ, del 10 de setiembre de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; los Informes Nros. 603 y 619-2025-MPHCO-GGA/SGCA-PLCJ, del 01 y 05 de setiembre de 2025, respectivamente, de la Subgerencia de Calidad Ambiental; el Informe N° 651-2025-MPHCO-OGAJ, del 03 de setiembre de 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Oficio N° 667-2025-GG-EPS SEDA HUÁNUCO S.A, asignado al expediente administrativo N° 202539392, de fecha 27 de agosto de 2025, presentado por el Gerente General de la EPS SEDA Huánuco S.A;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la citada Ley Orgánica establece como atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional, internacional e interinstitucionales; mientras que el numeral 23) del artículo 20° señala como atribución del Alcalde celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 precisa que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante ordenanzas y acuerdos; y el artículo 41°, modificado por Ley N° 31433, define que los acuerdos son decisiones del concejo sobre asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional.

Que, mediante Oficio Externo N° 325-2025-MPHCO-GSA, de fecha 18 de agosto de 2025, el Gerente de Sostenibilidad Ambiental remitió a la EPS SEDA Huánuco la propuesta de *Convenio de Cooperación Interinstitucional* para su revisión y evaluación; y, posteriormente, a través del Oficio N° 667-2025-GG-EPS SEDA HUÁNUCO S.A., de fecha 27 de agosto de 2025, dicha entidad formuló observaciones e incorporó una cláusula adicional en la propuesta de convenio.

Que, con Informe N° 219-2025-MPHCO-GSA/SGGA-PLCJ, de fecha 05 de setiembre de 2025, el Subgerente de Calidad Ambiental señaló la factibilidad del convenio, destacando que el mismo permitirá reducir significativamente el costo por metro cúbico (M<sup>3</sup>) de agua, pasando de S/ 7.57 a S/ 1.62, lo que generaría un ahorro anual aproximado de S/ 57,120.00 (Cincuenta y siete mil ciento veinte con 00/100 soles), considerando el consumo actual de 2400 M<sup>3</sup> trimestrales.

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 673-2025-MPHCO-OGAJ, de fecha 10 de setiembre de 2025, señaló que el convenio en mención tiene por finalidad abastecer con agua potable a diversos Centros Poblados y Asentamientos Humanos de la jurisdicción. Para ello, se busca aunar esfuerzos con la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento SEDA Huánuco S.A., a fin de que esta reduzca el costo por metro cúbico (M<sup>3</sup>) de agua potable, mientras que la Municipalidad Provincial de Huánuco, a través de un camión cisterna, se encargue del abastecimiento correspondiente, con el único propósito de satisfacer las necesidades básicas de la población huanuqueña.

Que, mediante Informe N° 619-2025-MPHCO-GGA/SGGA-PLCL, de fecha 05 de setiembre de 2025, el Subgerente de Calidad Ambiental, adscrito a la Gerencia de Sostenibilidad Ambiental, emitió informe técnico de factibilidad del *Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huánuco y la EPS SEDA Huánuco S.A.* En dicho informe se precisa que la Municipalidad Provincial de Huánuco cuenta con los equipos, materiales, personal y presupuesto necesarios para su ejecución, disponiendo de un camión cisterna para el abastecimiento de agua potable, conductor, personal de apoyo, combustible, recursos para mantenimiento, así como presupuesto asignado para el pago por la dotación de agua potable a un costo de S/ 1.62 (Uno con 62/100 soles) por M<sup>3</sup>. Asimismo, se establece el compromiso de remitir oportunamente el comprobante de pago, siendo obligación de la EPS SEDA Huánuco dotar de agua potable para consumo humano a través de un punto de abastecimiento, emitiendo los informes y recibos correspondientes para el cobro respectivo.





Que, dicho informe concluye que el convenio es factible, toda vez que permitirá reducir de manera significativa el costo del agua potable, pasando de S/ 7.57 (Siete con 57/100 soles) a S/ 1.62 (Uno con 62/100 soles) por M<sup>3</sup>, es decir, un ahorro de S/ 5.95 (Cinco con 95/100 soles) por M<sup>3</sup>. Considerando que la Municipalidad consume aproximadamente 2400 M<sup>3</sup> de agua trimestral (equivalente a 240 cisternas), el costo anual ascendería a S/ 15,552.00 (Quince mil quinientos cincuenta y dos con 00/100 soles) con el convenio, frente a los S/ 72,672.00 (Setenta y dos mil seiscientos setenta y dos con 00/100 soles) que actualmente se pagan, lo que representa un ahorro considerable en beneficio de la administración.

Que, en tal sentido, se colige que la suscripción del presente convenio es favorable para la Municipalidad, en tanto permite optimizar recursos económicos y asegurar el abastecimiento de agua potable a la población que carece de este servicio básico.

Que, el objeto del convenio es aunar esfuerzos entre ambas instituciones con el fin de desarrollar actividades conjuntas de abastecimiento de agua potable a Centros Poblados y Asentamientos Humanos que carecen de este recurso en la jurisdicción de Huánuco, estableciendo relaciones de cooperación mutua mediante la dotación de agua a través del camión cisterna de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

Que, debe considerarse que la gestión municipal implica la implementación de estrategias y acciones idóneas que proyecten a la comunidad la imagen de un gobierno serio, responsable, moderno, eficaz y eficiente, acorde con las expectativas de la población. Para ello resulta indispensable coordinar esfuerzos con entidades públicas y privadas que coadyuven a la modernización del Estado y a la satisfacción de las necesidades básicas de los ciudadanos. En esa línea, los gobiernos locales tienen como finalidad garantizar la adecuada prestación de los servicios públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Ante la constatación de que determinados sectores de la población huanuqueña carecen de agua potable, la administración, en el marco de sus atribuciones, se encuentra en la obligación de asegurar dicho servicio básico, indispensable para una vida digna.

Que, en consecuencia, tomando en cuenta que la Municipalidad Provincial de Huánuco cuenta con la capacidad técnica, logística y financiera para la ejecución del referido convenio, resulta procedente su aprobación.

Que, en mérito a lo expuesto, el Pleno del Concejo Municipal, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y con dispensa del trámite de comisión de regidores, lectura y aprobación del acta, por **UNANIMIDAD**, ha adoptado el siguiente acuerdo:

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1°.** - **APROBAR** la suscripción y firma del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO Y LA EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS SEDA HUÁNUCO S.A.**, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acuerdo.

**ARTÍCULO 2°.** – **AUTORIZAR**, al señor Alcalde Provincial de Huánuco la suscripción del convenio indicado en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3°.** – **DISPONER** la transcripción del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Gestión Ambiental, a los órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Huánuco y al Gerente General de la EPS SEDA HUÁNUCO S.A, para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO  
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

**TRANSCRIPCIÓN - NOTIFICACIÓN**

La Disposición Municipal que antecede y que se encuentra signada con el N° \_\_\_\_\_ ha sido \_\_\_\_\_ por el Despacho de Alcaldía, por lo que cumplo con notificar a su persona para su conocimiento y fines.

Huánuco, 26 SEP. 2025

Alc. BALTAZAR VARGAS BERROSO  
JEFE DE OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO  
ALCALDÍA  
ALCALDE  
JOHN ANTONIO JARA GALLARDO